

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe de Hallazgos Identificados en la Etapa de Recolección de Firmas de Apoyo de la Ciudadanía para el Proceso de Revocación de Mandato que presenta el Comité Promotor “Un Mal Gobierno Se Revoca, Circe Se Va”.

G l o s a r i o:

Término	Definición
CIC	Código de Identificación de la Credencial
Comisión o CAPyF	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comité Promotor	Comité Promotor denominado “UN MAL GOBIERNO SE REVOCA, CIRCE SE VA”
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
DEAPyF	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Dictamen sobre el porcentaje de apoyo ciudadano	Dictamen mediante el cual se da cuenta sobre el porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña a la solicitud de Revocación de Mandato de la persona titular de la alcaldía Xochimilco, C. Circe Camacho Bastida, presentada por el Comité Promotor denominado “UN MAL GOBIERNO SE REVOCA, CIRCE SE VA”, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2026.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Imparcialidad	Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para garantizar el principio de imparcialidad en el proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2026.
Lineamientos de Revocación	Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2026.
Lineamientos para Transparentar	Lineamientos para Transparentar el origen y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados durante el proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2026.
OCR	Número identificador ubicado en el reverso de la Credencial para Votar
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir a las personas que ocuparían los cargos de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso, alcaldías y concejalías de la Ciudad de México, en la cual resultó electa la ciudadana Circe Camacho Bastida como Titular de la Alcaldía Xochimilco, quien rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México el 1 de octubre de 2024.
- II. El 27 de marzo de 2026¹, 2026, se recibió en las instalaciones de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral, un escrito de la C. Lucero Rueda Martínez, quien se ostenta como Representante Común del Comité Promotor, relacionado con una solicitud de Revocación de Mandato respecto del cargo de elección popular de la Alcaldesa en la demarcación Xochimilco, que fue electa en 2024.
- III. El 24 de abril, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2026², aprobó los *“Lineamientos de revocación”*.
- IV. El 15 de mayo, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2026³, aprobó los *“Lineamientos para transparentar”*.
- V. En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2026⁴, aprobó los *Lineamientos de imparcialidad*.
- VI. El 19 de mayo, se notificó a la persona representante del Comité Promotor, por correo electrónico, el contenido de los *“Lineamientos para transparentar”*, en cumplimiento a lo ordenado en su punto TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2026.

¹ En adelante, las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

² <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/lineamientos-revocacion-mandato-2026.pdf>

³ <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/lineamientos-transparentar-origen-destino-recursos-revocacion-mandato.pdf>

⁴ <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-034-2026.pdf>

- VII.** El 20 de mayo, el Tribunal Electoral emitió sentencia en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-310/2026, mediante la cual determinó:
1. Ampliar por siete días naturales el plazo para que el Comité Promotor presentara el apoyo de la ciudadanía recabado mediante formato digital.
 2. Ordenar al Instituto Electoral realizar, en un plazo de veinticuatro horas, las modificaciones necesarias para garantizar el derecho del Comité Promotor a participar en el proceso de Revocación de Mandato.
- VIII.** El 22 de mayo, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2026⁵, aprobó ampliar el plazo previsto en los Lineamientos de Revocación en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio electoral TECDMX-JEL-310/2026.
- IX.** El 29 de mayo, se notificó de forma personal a la representante del Comité Promotor el oficio IECM/DEAPyF/0596/2026, signado por el titular de la DEAPyF, mediante el cual se le formuló un recordatorio respecto de la documentación e información que, de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para transparentar, debía presentar con motivo de la solicitud para la realización del proceso de Revocación de Mandato. Toda vez que, a esa fecha, no se había recibido la información y documentación correspondiente, se requirió al Comité Promotor para que, dentro del plazo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, remitiera lo solicitado, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en dichos Lineamientos.
- X.** Los días 10 y 19 de junio, se notificó por correo electrónico a la representante del Comité Promotor los oficios IECM/DEAPyF/0623/2026 y IECM/DEAPyF/0652/2026, mediante los cuales se le comunicó, respectivamente, que debía presentar un informe respecto del origen y destino de los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de

⁵ <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-035-2026.pdf>

la ciudadanía, así como la fecha del 3 de julio como la fecha de vencimiento del plazo para su presentación.

- XI.** El 29 de junio, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2026⁶, aprobó el Dictamen sobre el porcentaje de apoyo ciudadano, en el que se determinó en su punto ÚNICO lo siguiente:

“ÚNICO.- La solicitud de revocación de mandato, presentada por el Comité Promotor denominado «UN MAL GOBIERNO SE REVOKA, CIRCE SE VA», respecto de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, C. Circe Camacho Bastida, contó con el apoyo ciudadano de 33,988 personas ciudadanas, total que de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la demarcación Xochimilco representa el 9.191%; atento a ello se determina que NO se reúne el porcentaje legalmente necesario consistente en al menos, el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de la referida demarcación.”

- XII.** El 25 de junio, la representante del Comité Promotor presentó un escrito mediante el cual solicitó a la DEAPyF orientación y asesoría para solventar adecuadamente el llenado de los anexos relativos a las actividades realizadas, a los ingresos y gastos, así como para la correcta integración de la documentación comprobatoria y bancaria correspondiente al Informe sobre el origen y destino de los recursos.
- XIII.** El 26 de junio, se notificó por correo electrónico a la representante del Comité Promotor el oficio IECM/DEAPyF/0674/2026, suscrito por el titular de la DEAPyF, mediante el cual se le invitó a asistir el 29 de junio a las instalaciones de la DEAPyF, con el propósito de brindarle la orientación y asesoría técnica solicitadas para la correcta integración del referido informe. Asistiendo en la fecha y hora señalado.
- XIV.** El 3 de julio⁷, la persona representante del Comité Promotor presentó el informe sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía.

⁶ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/708cd6eef5034dd24813555e308bbf1b.pdf

⁷ Fecha límite de vencimiento de plazo.

- XV.** El 31 de julio⁸, mediante oficio IECM/DEAPyF/0777/2026, se notificó a la representante del Comité Promotor el oficio de errores y omisiones, derivados de la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente a la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía y de la documentación presentada, otorgándole un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que las sustentara.
- XVI.** El 14 de agosto⁹, la persona representante del Comité Promotor, en ejercicio de su garantía de audiencia presentó escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores y omisiones, remitiendo las aclaraciones y la documentación correspondiente.
- XVII.** El 23 de septiembre, la CAPyF aprobó el *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe de Hallazgos encontrados en la Etapa de Recolección de Firmas de Apoyo de la Ciudadanía para el Proceso de Revocación de Mandato que presenta el Comité Promotor “Un Mal Gobierno Se Revoca, Circe Se Va”*, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con el artículo 35, fracción IX de la Constitución Federal se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de Revocación de Mandato.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y

⁸ Fecha límite de vencimiento de plazo para notificar.

⁹ Fecha límite de vencimiento de plazo para dar respuesta.

r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa.

Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

3. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
4. Que de conformidad con el artículo 104, inciso ñ) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras, de organizar,

desarrollar, realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
6. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que en los artículos 6, fracción XV y 9 párrafo primero del Código se dispone que son derechos de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, entre otros, participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e

iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y demás instrumentos y mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, como es la revocación de mandato.

9. Que de conformidad con los artículos 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, 10, párrafo quinto y 36 párrafo séptimo del Código y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana de presupuesto participativo y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará y ejecutará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y será responsable de la organización, desarrollo, publicación, cómputo y declaración de resultados.
10. Que en los artículos 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción I del Código, se determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en el ámbito de sus atribuciones.
11. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
12. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos segundo y tercero del Código, el Consejo General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria o

secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

13. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) y fracción V, del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como la creación de Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral.
15. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes y Provisionales para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 56 del Código, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un Informe, Dictamen, Acuerdo o proyecto de Resolución, según sea procedente.
17. Que de acuerdo con el artículo 59, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la CAPyF.

18. Que el artículo 60, segundo párrafo, inciso d) del Código, establece que, entre las atribuciones de la CAPyF, está la de supervisar los procesos de revisión de los informes que los sujetos obligados presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda.
19. Que conforme al artículo 89 del Código, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere dicho ordenamiento, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
20. Que el artículo 91, párrafo primero del Código, establece que las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
21. Que conforme a los artículos 93, fracción II del Código y 4, fracción V, inciso c), numeral 2 del Reglamento Interior, el Instituto Electoral cuenta con diversas Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la DEAPyF.
22. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 25, apartado A, numeral 5 y apartado G, numerales 1 y 2 de la Constitución Local, así como 61, párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley de Participación, la revocación de mandato constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa; así como que las personas ciudadanas tienen derecho a solicitar la revocación del mandato cuando así lo requieran, al menos, el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.
23. Que en términos del artículo 62 de la Ley de Participación y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos de Revocación, el proceso de Revocación de

Mandato sólo procederá una vez que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de elección popular de que se trate.

24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Participación, la solicitud del proceso de Revocación de Mandato presentada por la ciudadanía deberá contener por lo menos:

- a)** La solicitud de revocación de mandato por escrito.
- b)** El listado con los nombres, firmas y clave de elector y número OCR o CIC de la credencial para votar de quienes lo solicitan.
- c)** El nombre de la persona representante común.
- d)** Un domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la cual es representante de elección popular o en su defecto una o varias direcciones de correo electrónico.
- e)** El nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de Revocación de Mandato.

Además de los requisitos previamente referidos, las personas solicitantes podrán presentar como anexo a la solicitud del proceso de Revocación de Mandato una exposición de motivos mediante la cual la ciudadanía solicitante desarrolle los argumentos por los que considera que la persona que ocupa el cargo de elección popular deberá ser removida del mandato, antes de que se cumpla el periodo constitucional para el que resultó electa o electo.

25. Que el numeral quinto, inciso f) de los Lineamientos de Revocación establece que la observancia y aplicación de dichos Lineamientos corresponde a las autoridades y áreas del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la DEAPyF.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales décimo, fracción II; décimo segundo, fracción I, y décimo séptimo, fracción II de los Lineamientos de

Revocación, el Consejo General tiene la atribución de emitir los Lineamientos en materia de fiscalización del proceso de Revocación de Mandato; la CAPyF, de aprobar y poner a su consideración el anteproyecto respectivo; y la DEAPyF, de elaborarlo, los cuales fueron aprobados por el máximo órgano de decisión de este Instituto Electoral.

- 27.** Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos para transparentar, estos tienen por objeto establecer las reglas generales para la elaboración, presentación y revisión de los informes que deben presentar los sujetos obligados, a fin de transparentar los recursos utilizados durante el proceso de Revocación de Mandato respecto de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 28.** Que de conformidad con los artículos 8 y 9 de los Lineamientos para transparentar, el Comité Promotor debe presentar dos informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el proceso de Revocación de Mandato: el primero, correspondiente a los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía, que deberá presentarse a más tardar treinta días naturales posteriores a la entrega de la solicitud formal para la realización del proceso de Revocación de Mandato; y el segundo, relativo a los ingresos y gastos involucrados en la etapa de promoción y difusión del proceso, que deberá presentarse a más tardar treinta días naturales siguientes a la Jornada de revocación de mandato. En el caso concreto, y tomando en consideración el Dictamen sobre el porcentaje de apoyo ciudadano aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2026, el presente proyecto de Acuerdo corresponde al primero de los informes mencionados.
- 29.** Que de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos para transparentar, el informe que presente el Comité Promotor respecto de la etapa de obtención de firmas de apoyo de la ciudadanía debe contener:
- I. Relación de las actividades realizadas;

II. Relación de los ingresos obtenidos;

III. Relación de los gastos efectuados;

El informe deberá presentarse conforme a los Anexos 1, 1.1, 1.2 y 1.3 de dichos Lineamientos.

- 30.** Que de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos para transparentar, el Comité Promotor, junto con la solicitud para la realización del proceso de Revocación de Mandato, debe presentar y proporcionar diversa documentación e información, entre la que se encuentra el formato de aceptación de notificaciones electrónicas; los datos de identificación y contacto de las personas que lo integran y de la persona representante; el nombre de la persona o personas integrantes cuyas cuentas bancarias y datos fiscales serán utilizados para transparentar los recursos; así como copia del contrato y los datos de las cuentas bancarias que serán utilizadas exclusivamente para los depósitos o transferencias relacionados con los ingresos en efectivo y los gastos realizados durante el proceso de Revocación de Mandato.
- 31.** Que de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos para transparentar, la DEAPyF debe llevar a cabo la revisión de los informes dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su presentación.
- 32.** Que de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para transparentar, la DEAPyF está facultada para solicitar en todo momento a los sujetos obligados la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la información reportada en los informes, quienes deben proporcionar acceso a la documentación original que sustente los ingresos en especie y en efectivo, los gastos realizados y los movimientos bancarios correspondientes. Asimismo, tratándose de ingresos en efectivo, deben presentar las fichas de depósito originales o los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia bancaria, y conservar dicha documentación por un

periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la presentación de los informes respectivos ante el Instituto Electoral.

33. Que de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos para transparentar, cuando de la revisión de los informes la DEAPyF advierta errores u omisiones, debe notificarlos a los sujetos obligados para que, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes y la documentación que las sustente. Asimismo, una vez transcurrido dicho plazo, la DEAPyF debe garantizar el derecho de audiencia, a fin de que los sujetos obligados confirmen o aclaren las diferencias detectadas, y, concluida dicha garantía, contar con las cifras finales para su incorporación al informe final y al anteproyecto de Acuerdo correspondiente.
34. Que de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos para transparentar, una vez concluido el plazo para recibir la respuesta al oficio de errores u omisiones, la DEAPyF debe elaborar, dentro de los veinte días posteriores, el Informe de Hallazgos correspondiente, el cual debe contener, cuando menos, las consideraciones de hecho, derecho y técnicas observadas durante el procedimiento de revisión; en su caso, las irregularidades detectadas; los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas; y el resultado, los hallazgos y las conclusiones de la revisión¹⁰.

En el que determinó que, en la cuenta bancaria reportada, no se identificaron depósitos inusuales o extraordinarios durante el periodo de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía. Asimismo, se constató que los recursos disponibles al corte del 21 de julio de 2026 ascienden a \$1.54 (un peso 54/100 M.N.).

¹⁰ El plazo feneció el 14 de agosto.

De igual forma, se determinó que no existen cuentas por cobrar y que tampoco se acreditaron obligaciones pendientes de pago.

En ese sentido, estando dentro del plazo mencionado y considerando lo dispuesto en el artículo mencionado, la DEAPyF elaboró el Informe de Hallazgos que se adjunta como Anexo 1 del presente Acuerdo.

- 35.** Que de conformidad con los artículos 32 y 33 de los Lineamientos para transparentar, la DEAPyF debe someter a consideración de la Comisión el Informe de Hallazgos y el anteproyecto de Acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días posteriores a su conclusión¹¹. Una vez que la Comisión conozca y apruebe dichos documentos, debe ordenar su remisión a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que los someta a consideración del Consejo General en una próxima sesión.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el *“Informe de Hallazgos Identificados en la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía para el proceso de Revocación de Mandato que presenta el Comité Promotor “Un Mal Gobierno Se Revoca, Circe Se Va”*, mismo que se adjunta como **Anexo único** y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo, a la persona representante del Comité Promotor.

¹¹ Feneciendo dicho plazo el 11 de septiembre.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta para su publicación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: A8m/hv7awe1ItIWScLmtcqdKNMgSNliCoLPEYyVZAgw=
Fecha de Firma: 29/09/2026 08:16:18 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: VWZIF4Hsh9i0f8UZnCOTz7DGBb8Qv3TshQbL62FyNA4=
Fecha de Firma: 29/09/2026 09:14:16 p. m.



INFORME DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA ETAPA DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO QUE PRESENTA EL COMITÉ PROMOTOR “UN MAL GOBIERNO SE REVOCA, CIRCE SE VA”.

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	2
II.	MARCO LEGAL.....	3
III.	HALLAZGOS EN EL PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS.....	4
1.	Plazos para la verificación de los hallazgos.....	4
2.	Notificación de hallazgos en el periodo de recolección de firmas.....	4
IV.	CONCLUSIONES.....	10
1.	ALCANCE	10
2.	INGRESOS.....	10
3.	GASTOS	11
4.	BANCOS.....	11
5.	CUENTAS POR COBRAR	11
6.	ACTIVO FIJO.....	11
7.	PASIVO	12

I. ANTECEDENTES

- El 27 de marzo de 2026¹, 2026, se recibió en las instalaciones de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral, un escrito de la C. Lucero Rueda Martínez, quien se ostenta como Representante Común del Comité Promotor, relacionado con una solicitud de Revocación de Mandato respecto del cargo de elección popular de la Alcaldesa en la demarcación Xochimilco, que fue electa en 2024.
- El 24 de abril, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2026, aprobó los Lineamientos de revocación, los cuales fueron publicados en la Gaceta el 6 de mayo².
- El 15 de mayo, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
 1. IECM/ACU-CG-033/2026,³ “Lineamientos para transparentar”. Publicados en la Gaceta el 25 de mayo⁴.
 2. IECM/ACU-CG-034/2026,⁵ “Lineamientos para garantizar”. Publicados en la Gaceta el 25 de mayo⁶.
- El 19 de mayo, de conformidad con los datos de localización de la persona representante del Comité Promotor, se le notificó por correo electrónico el contenido de los Lineamientos para transparentar, en cumplimiento de lo ordenado en su punto TERCERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2026.
- El 20 de mayo, el Tribunal Electoral emitió sentencia en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-310/2026, mediante la cual determinó:
 1. Ampliar por siete días naturales el plazo para que el Comité Promotor presentara el apoyo de la ciudadanía recabado mediante formato digital.
 2. Ordenar al Instituto Electoral realizar, en un plazo de veinticuatro horas, las modificaciones necesarias para garantizar el derecho del Comité Promotor a participar en el proceso de Revocación de Mandato.
- El 22 de mayo, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2026,⁷ aprobó ampliar el plazo previsto en los Lineamientos para la organización y desarrollo en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio electoral TECDMX-JEL-310/2026.

¹ En adelante, las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

² https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1b54247820bdd37114df583b7b34fcb7.pdf

³ <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/lineamientos-transparentar-origen-destino-recursos-revocacion-mandato.pdf>

⁴ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f6207cc00411f3cc6a9f09a6de0cee42.pdf

⁵ <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-034-2026.pdf>

⁶ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f6207cc00411f3cc6a9f09a6de0cee42.pdf

⁷ <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2026/IECM-ACU-CG-035-2026.pdf>

- El 29 de mayo, se notificó de forma personal a la representante del Comité Promotor el oficio IECM/DEAPyF/0596/2026, signado por el titular de la DEAPyF mediante el cual se le formuló un recordatorio respecto de la documentación e información que, de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos, debía presentar con motivo de la solicitud para la realización del proceso de Revocación de Mandato. Toda vez que, a esa fecha, no se había recibido la información y documentación correspondiente, se requirió al Comité Promotor para que, dentro del plazo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, remitiera lo solicitado, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los Lineamientos. Mediante escrito de 2 de junio, la representante del Comité Promotor desahogó el requerimiento formulado.
- Los días 10 y 19 de junio, se notificó por correo electrónico a la representante del Comité Promotor, los oficios IECM/DEAPyF/0623/2026 y IECM/DEAPyF/0652/2026, mediante los cuales se le informó, respectivamente, que debía presentar un informe respecto del origen y destino de los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía, así como que el 3 de julio vencía el plazo para su presentación.
- El 29 de junio, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2026,⁸ aprobó el Dictamen sobre el porcentaje de apoyo ciudadano, en el que se determinó en su punto ÚNICO lo siguiente:

“ÚNICO.- La solicitud de revocación de mandato, presentada por el Comité Promotor denominado «UN MAL GOBIERNO SE REVOCA, CIRCE SE VA», respecto de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, C. Circe Camacho Bastida, contó con el apoyo ciudadano de 33,988 personas ciudadanas, total que de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la demarcación Xochimilco representa el 9.191%; atento a ello se determina que NO se reúne el porcentaje legalmente necesario consistente en al menos, el 10% de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de la referida demarcación.”

- El 25 de junio, la representante del Comité Promotor presentó un escrito mediante el cual solicitó a la DEAPyF orientación y asesoría para solventar adecuadamente el llenado de los anexos relativos a las actividades realizadas, los ingresos y gastos, así como para la correcta integración de la documentación comprobatoria y bancaria correspondiente al Informe sobre el origen y destino de los recursos.
- El 26 de junio, se notificó por correo electrónico a la representante del Comité Promotor el oficio IECM/DEAPyF/0674/2026, suscrito por el titular de la DEAPyF, mediante el cual se le invitó a asistir el 29 de junio, con el propósito de brindarle la orientación y asesoría técnica solicitadas para la correcta integración del informe referido. Asistiendo en la fecha y hora señalada.

II. MARCO LEGAL

⁸ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/708cd6eef5034dd24813555e308bbf1b.pdf

El presente Informe está sustentado en el marco jurídico vigente que regula la celebración del mecanismo de democracia directa denominado Revocación de Mandato, a través del cual la ciudadanía determina, a través de la emisión de su opinión, sobre la conclusión anticipada o no en el desempeño del cargo de la persona electa por voto popular.

La Revocación de Mandato de los cargos de representación popular electos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (diputaciones, alcaldías y concejalías) se encuentra regulada por:

- Constitución Federal.
- Constitución Local.
- Código.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2026.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2026.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2026.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2026.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2026.

III. HALLAZGOS EN EL PERIODO DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS

1. Plazos para la verificación de los hallazgos

De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos para transparentar, el informe relativo al origen y destino de los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía comprende los ingresos y gastos generados desde la fecha en que el Consejo General aprobó los Lineamientos de revocación y hasta la fecha de presentación de la solicitud formal para la realización del proceso de Revocación de Mandato.

No obstante, derivado de la ampliación del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos mediante la Aplicación Móvil, otorgada por el Tribunal Electoral mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-310/2026 y ampliada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2026, se estableció como fecha límite para la captura de apoyos el 3 de junio.

En consecuencia, y en atención al artículo 8, fracción II de los Lineamientos para transparentar, el plazo para la presentación del informe correspondiente a la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía concluyó el 3 de julio.⁹

2. Notificación de hallazgos en el periodo de recolección de firmas

⁹ Fecha límite para dar respuesta.

El 3 de julio, la persona representante del Comité Promotor presentó el informe sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía, el cual comprende los ingresos y gastos involucrados en las actividades realizadas a partir de la fecha en que el Consejo General aprobó los Lineamientos de revocación y hasta la fecha de presentación de la solicitud formal para la realización del proceso de Revocación de Mandato.

Conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción I; 9; 13; 14; 22 y 26 de los Lineamientos para transparentar, derivado de la revisión del Informe y de la documentación presentada por el Comité Promotor, se advirtieron diversos errores y omisiones, por lo que, con la finalidad de garantizar su derecho de audiencia, mediante oficio IECM/DEAPyF/0777/2026 se hicieron de su conocimiento las observaciones correspondientes y se le otorgó un plazo de diez días¹⁰, contado a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que las sustentara. Dicho oficio fue notificado al Comité Promotor el 31 de julio.

El 14 de agosto, la persona representante del Comité Promotor presentó un escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores y omisiones, remitiendo las aclaraciones y la documentación correspondiente.

Los hallazgos notificados al Comité Promotor, relacionados con la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía para el proceso de Revocación de Mandato, se detallan a continuación. Para su análisis, se consideraron las aclaraciones y documentación presentadas por el Comité Promotor, a efecto de garantizar su derecho de audiencia.

El concentrado de las respuestas recibidas y el resultado del análisis correspondiente se presentan a continuación:

ERRORES U OMISIONES				RESPUESTA	ANÁLISIS
1. De la revisión al Anexo 1 “Informe sobre origen y destino de los recursos utilizados en el proceso de revocación de mandato”, en el apartado II. EGRESOS se observó que el Comité Promotor reportó un importe de \$6,125.00 por concepto de “Gastos realizados durante la etapa de RM correspondiente”, sin embargo, de la verificación del soporte documental presentado se advirtió que este no coincide con el monto reportado. El caso se detalla a continuación:				1. ANEXO 1. INFORME SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS <i>Respecto de la diferencia advertida por esa Dirección Ejecutiva entre la cantidad de \$6,125.00 (seis mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) reportada en el Anexo 1 y la cantidad de \$5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100M.N) que resulta de la documentación comprobatoria presentada, se aclara que dicha diferencia derivó de un error aritmético al momento de integrar la información correspondiente.</i> <i>En virtud de lo anterior, y a efecto de subsanar la observación formulada, se presenta nuevamente el Anexo 1</i>	La respuesta de la persona representante se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que la diferencia observada derivó de un error aritmético al integrar la documentación soporte, por lo que presentó nuevamente el Anexo 1, “Informe sobre origen y destino de los recursos utilizados en el proceso de revocación de mandato”, debidamente corregido, en el que se reporta un monto de \$5,975.00, coincidente con la documentación comprobatoria presentada. Asimismo, presentó el Anexo 1.3, “Detalle de egresos”, debidamente requisitado, en el que se relacionan los egresos
N°	Tipo de comprobante	Concepto	Monto		
1	Nota de Remisión	20 sobres amarillos 300 cartulinas de diferente color	\$1,650.00		
2	Nota de Remisión	20 tablas de madera registro 3 cajas de cartón	\$815.00		

¹⁰ Feneciendo dicho plazo el 14 de agosto.

ERRORES U OMISIONES				RESPUESTA	ANÁLISIS				
		10 sobres de platico oficio		<i>"Informe sobre origen y destino de los recursos utilizados en el proceso de revocación de mandato", debidamente corregido en el cual se hace constar el momento correcto conforme a la documentación comprobatoria presentada.</i> <i>Para tales efectos, se acompaña al presente escrito como ANEXO1 el formato debidamente corregido.</i> 2. ANEXO 1.2 DETALLE DE INGRESOS <i>Respecto de la observación realizada al Anexo 1.2 "Detalle de Ingresos", a efecto de atender lo requerido por esa Dirección Ejecutiva, se presenta nuevamente dicho formato de manera legible y debidamente requisitada, reflejando la totalidad de las aportaciones recibidas por el Comité Promotor durante la etapa correspondiente.</i> <i>Con lo anterior se proporciona la información requerida respecto de las aportaciones recibidas por el Comité Promotor, a efecto de que esa autoridad cuente con la información completa para continuar con el procedimiento de revisión correspondiente.</i> <i>Para tales efectos, se acompaña al presente escrito como ANEXO 2 el Anexo 1.2 "Detalle de ingresos" debidamente requisitado.</i> 3. ANEXO 1.3 DETALLE DE EGRESOS <i>Asimismo, en atención a lo expresamente solicitado en el oficio de referencia, se presenta el Anexo 1.3 "Detalle de egresos", debidamente requisitado, en el cual se relacionan los egresos correspondientes y la información requerida respecto de los gastos efectuados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía.</i> <i>Para tales efectos, se acompaña al presente escrito como ANEXO 3 el Anexo 1.3 "Detalle de egresos" debidamente requisitado.</i>	realizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía.				
3	Nota de Remisión	2 cajas de hojas papel bond 2 tintas de tóner 20 cajas de plumas	\$2,760.00		De igual forma, presentó el Anexo 1.2, "Detalle de ingresos", debidamente requisitado, en el que se identifican las aportaciones realizadas para las actividades reportadas en su informe. Por lo anterior, la observación quedó atendida .				
4	Nota de Remisión	50 plumas de aceite 6 pzas. cinta adhesiva 6 pzas. cinta canela	\$750.00						
Total			\$5,975.00						
<table><tr><td>Anexo 1 Apartado II. EGRESOS</td><td>\$6,125.00</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td>-\$150.00</td></tr></table>				Anexo 1 Apartado II. EGRESOS	\$6,125.00	Diferencia	-\$150.00		
Anexo 1 Apartado II. EGRESOS	\$6,125.00								
Diferencia	-\$150.00								
Por lo anterior, se le solicita presentar lo siguiente:									
- El Anexo 1 "Informe sobre origen y destino de recursos utilizados", con las correcciones que correspondan, de manera que la información coincida con la documentación comprobatoria presentada, o, en su caso, la documentación comprobatoria que ampare la diferencia respecto del monto reportado. - El Anexo 1.3 "Detalle de egresos" debidamente requisitado, en el que se relacionen los gastos realizados. - La documentación que permita acreditar el origen de los recursos utilizados para efectuar los gastos reportados y, en su caso, las correcciones que correspondan al Anexo 1.2 "Detalle de ingresos". - Las aclaraciones que a su derecho convenga.									
2. De la revisión al escrito de presentación del informe y a la documentación anexa presentada por					La respuesta de la persona representante se consideró				

ERRORES U OMISIONES	RESPUESTA	ANÁLISIS
el Comité Promotor, respecto del Anexo 1.2 “Detalle de ingresos”, se advierte que manifestó lo siguiente: <i>“(…) Para los efectos de auditoría correspondiente, adjunto de manera anexa en medios físicos y electrónicos la documentación contable y de comprobación soporte que se detalla a continuación: (…)</i> <i>Anexo 1.2: Detalle pormenorizado de los ingresos, especificando de manera individualizada el nombre, RFC, domicilio y teléfono de las personas aportantes de financiamiento privado, ya sea en dinero o en especie. (…)</i>”. No obstante, de la revisión al Anexo 1.2 se advirtió que, si bien fue presentada de manera impresa y en medio electrónico, su contenido resulta ilegible, toda vez que la impresión se encuentra incompleta y no permite identificar la totalidad de los datos requeridos por la normativa, tales como: el número de comprobante, nombre de la persona aportante, institución bancaria y tipo de comprobante que se adjunta. Asimismo, se observó que el Comité Promotor presentó evidencia de las aportaciones realizadas por dieciocho personas, consistente en copia de identificación oficial y el detalle del uso de los bienes aportados para las actividades de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía; sin embargo, dichas aportaciones no fueron reportadas en el Anexo 1.2 Por lo anterior, se le solicita presentar lo siguiente: A. El Anexo 1.2 “Detalle de Ingresos” en formato legible y debidamente requisitado, en el cual se reflejen la totalidad de aportaciones recibidas por el Comité promotor. B. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	2. ANEXO 1.2 DETALLE DE INGRESOS <i>Respecto de la observación realizada al Anexo 1.2 “Detalle de Ingresos”, a efecto de atender lo requerido por esa Dirección Ejecutiva, se presenta nuevamente dicho formato de manera legible y debidamente requisitado, reflejando la totalidad de las aportaciones recibidas por el Comité Promotor durante la etapa correspondiente.</i> <i>Con lo anterior se proporciona la información requerida respecto de las aportaciones recibidas por el Comité Promotor, a efecto de que esa autoridad cuente con la información completa para continuar con el procedimiento de revisión correspondiente.</i> <i>Para tales efectos, se acompaña al presente escrito como ANEXO 2 el Anexo 1.2 “Detalle de ingresos” debidamente requisitado.</i>	satisfactoria, toda vez que, presentó el Anexo 1.2 “Detalle de ingresos” debidamente requisitado, en el que se identifican las aportaciones realizadas para las actividades reportadas en su informe, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo anterior, la observación quedó atendida.
3. De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el Comité Promotor, respecto de la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria, manifestó lo siguiente: <i>“(…) Estados de cuenta Bancarios: Copias integrales de los estados de cuenta bancarios oficiales de la cuenta utilizada como medio exclusivo para transparentar los flujos financieros del proceso, la cual se</i>	4. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Finalmente, respecto de la observación relacionada con la documentación bancaria presentada, y en cumplimiento a lo requerido por esa Dirección Ejecutiva, se acompañan los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo solicitado, con los cuales se complementa la documentación	La respuesta de la persona representante se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo solicitado, comprendido del 22 de mayo al 3 de julio de 2026, en los que se identifican los movimientos realizados durante la etapa de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía por la

ERRORES U OMISIONES	RESPUESTA	ANÁLISIS
encuentra registrada a nombre de la persona integrante autorizada por este Comité. (...)" No obstante, de la revisión al estado de cuenta presentado se advirtió que este corresponde únicamente al periodo comprendido del veintidós de abril al veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, por lo que omitió presentar los estados de cuenta correspondientes al periodo de recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía, comprendido del veintidós de mayo al tres de julio de dos mil veintiséis. Por lo que se le solicita presentar lo siguiente: A. El o los estados de cuenta bancarios por el periodo del 22 de mayo al 03 de julio de 2026. B. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	previamente presentada y se proporciona la información bancaria correspondiente a la etapa de recolección de firmas. En particular, se presenta la documentación bancaria necesaria para cubrir el periodo comprendido del 22 de mayo al 3 de julio de 2026, conforme a lo solicitado en el oficio de referencia. Para tales efectos, dicha documentación se acompaña al presente escrito como ANEXO 4.	persona autorizada e integrante del Comité Promotor. Por lo anterior, la observación quedó atendida.

LISTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS					
Concepto	Nombre de la Actividad realizada	Descripción pormenorizada	Lugar	Fecha de realización	Importe del gasto
Actividad 1	Recolección de firmas	Se instaló una mesa de plástico con 2 sillas y 1 megáfono	Plaza Quirino Mendoza, Santiago Tulyehualco	23, 24 y 26 de mayo	\$0.00
Actividad 2	Recolección de firmas	Se instaló una mesa chica de plástico	Plaza Quirino Mendoza, Santiago Tulyehualco	01, 02 y 03 de junio	\$0.00
Actividad 3	Recolección de firmas	Se instaló una mesa chica de plástico, una silla	Calle Calvario, afuera de Coord. Terr. San Luis	05 al 10 de mayo	\$0.00
Actividad 4	Recolección de firmas	Se instaló una mesa chica de plástico, 4 sillas y 1 megáfono	Plaza cívica del pueblo de san Gregorio Atlapulco	07 al 12 de mayo	\$0.00
Actividad 5	Recolección de firmas	Se instaló una mesa de plástico, 4 bancos, 1 bocina mediana y una lona	Plaza Lázaro Cárdenas, afuera de la iglesia de Sta. Cruz Acalpixca	23 de abril al 03 de junio	\$0.00
Actividad 6	Recolección de firmas	Se instaló una mesa de plástico, 4 bancos, 1 bocina mediana y una lona	Calle Pedro Benavides S/N, Sta. Cruz Acalpixca	23 de abril al 03 de junio	\$0.00
Actividad 7	Recolección de firmas	Se instaló una mesa de plástico, 2 bancos, 1 bocina, lona de 1.50 x 1.50, 1 sombrilla	Carretera Xochimilco-Tulyehualco Esq. Canal 27, Col. San Jerónimo, Nativitas	23 de abril al 03 de junio	\$0.00
Actividad 8	Recolección de firmas	Se instaló una mesa de plástico, 2 sillas, una bocina mediana	Plz. Desiderio Peña S/N, Santa María Nativitas	06 al 19 de mayo	\$0.00
Actividad 9	Recolección de firmas	Se usó el mobiliario público de la plazuela	Plaza cívica de San Mateo Xalpa	11, 13, 14, 16 y 19 de mayo	\$0.00
Actividad 10	Recolección de firmas	Se circuló caminando sin instalación fija	Circuito Martínez de Castro, San Mateo Xalpa	14 al 16 de mayo	\$0.00
Actividad 11	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, 4 bancos de plástico, 1 bocina mediana y 1 lona de 1.50 x 1.50	Kiosko de San Andrés Ahuayuca	07 y 08 de mayo	\$0.00

LISTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS					
Concepto	Nombre de la Actividad realizada	Descripción pormenorizada	Lugar	Fecha de realización	Importe del gasto
Actividad 12	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, 2 sillas, 1 sombrilla, 1 bocina mediana, 2 paletas de soporte	Aguas potables esq. Hombres Ilustres, Santa Cecilia Tepetlalpa	26 de abril al 14 de mayo	\$0.00
Actividad 13	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, 2 sillas, 1 sombrilla, 1 bocina mediana, 2 paletas de soporte	Hombres Ilustres esq. Necaxa Santa Cecilia Tepetlalpa	11 al 25 de mayo	\$0.00
Actividad 14	Recolección de firmas	1 mesa de plástico y 3 bancos de plástico	Kinder Xochipiloya, Cjon. Reforma, San Francisco Tlalnepantla	05 y 06 de mayo	\$0.00
Actividad 15	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, 4 bancos de plástico, 1 bocina mediana, 2 tiras de madera y 1 lona de 1.50 x 1.50	Afuera de la estación del tren ligero Xochimilco	22 de mayo al 03 de junio	\$0.00
Actividad 16	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, 4 bancos de plástico, 1 bocina mediana, 2 tiras de madera y 1 lona de 1.50 x 1.50	Calle Margarita Maza de Juárez #52, Brro. San Antonio	10, 14, 16 de mayo	\$0.00
Actividad 17	Recolección de firmas	1 mesa, 4 bancos, 1 bocina mediana y una lona de 1.50 x 1.50	Rotonda de los Hombres, Avenida Guadalupe I. Ramírez	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 18	Recolección de firmas	1 mesa, 3 bancos de plástico y 1 bocina mediana	Estación del Metrobús Prepa 1	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 19	Recolección de firmas	1 mesa, 3 bancos, un megáfono y dos tablas sujeta papel	Explanada de la Alcaldía Xochimilco	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 20	Recolección de firmas	1 mesa, 3 bancos, un megáfono y dos tablas sujeta papel	Afuera de la escuela primaria "Fernando Celada"	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 21	Recolección de firmas	1 mesa de madera, 2 bancos de plástico, bocina chica y 1 megáfono	Estación del tren ligero Francisco Goitia	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 22	Recolección de firmas	1 mesa de plástico, un banco de plástico y una bocina pequeña	Estación del tren ligero la Noria	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 23	Recolección de firmas	Bocina chica	Estación del Metrobús Prepa 1	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 24	Recolección de firmas	Bocina chica	Prol. I. Aldama, San Juan, Tepepan	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 25	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Pozo 5 y pozo 6	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 26	Recolección de firmas	Bocina pequeña	La Joya, Santa María Nativitas	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 27	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Diversas calles de Santa Cruz Acapulco	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 28	Recolección de firmas	Megáfono, mesa de plástico, banco de plástico	Plaza Quirino Mendoza, Santiago Tulyehualco	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 29	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Diversas calles de Santa María Nativitas	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 30	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Diversas calles de San Lucas Xochimanca	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 31	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Base de camiones Taxqueña, Barrio Xaltocán	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 32	Recolección de firmas	Megáfono	San Lorenzo La Cebada, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 33	Recolección de firmas	Megáfono	Santa María Tepean, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 34	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Santa Cruz Xochitepec, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00

LISTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS					
Concepto	Nombre de la Actividad realizada	Descripción pormenorizada	Lugar	Fecha de realización	Importe del gasto
Actividad 35	Recolección de firmas	Bocina pequeña	San Gregorio Atlapulco, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 36	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Barrio Caltongo, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 37	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Barrio Xaltocán, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 38	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Jardines del Sur, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 39	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Santiago Tepalcatlalpan, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 40	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Bosques Residenciales del Sur, diversas calles	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 41	Recolección de firmas	Bocina pequeña	Glorieta de Vaqueritos	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 42	Recolección de firmas	Mesa de madera, bocina pequeña	Estación del tren ligero Xochimilco	Del 07 al 29 de mayo	\$0.00
Actividad 43	Recolección de firmas	Sombrilla, mesa de madera	Afuera de la iglesia de las Peritas	2 de mayo	\$0.00
Actividad 44	Recolección de firmas	Mesa de madera	Plaza cívica del pueblo de San Gregorio Atlapulco	Del 01 al 08 de mayo	\$0.00
Actividad 45	Recolección de firmas	Bocina con micrófono	Plaza pública de Santa María Nativitas	06, 13 y 20 de mayo	\$0.00
Actividad 46	Recolección de firmas	Bocina con micrófono	Puente de Santa María Nativitas	Del 05 al 19 de mayo	\$0.00

IV. CONCLUSIONES

1. ALCANCE

De conformidad con el Informe sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Comité Promotor, los ingresos reportados ascendieron a \$5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes en su totalidad a financiamiento privado en especie. Por su parte, los egresos reportados ascendieron a \$5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, la revisión comprendió la totalidad de los ingresos y egresos reportados, equivalente al 100% de los mismos.

2. INGRESOS

Con base en la información presentada y lo manifestado por el Comité Promotor, los ingresos ascendieron a **\$5,975.00** (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) correspondientes en su totalidad a financiamiento privado en especie, conforme a lo siguiente:

I. INGRESOS	
	MONTO
A) Financiamiento Privado en Dinero	\$0.00
B) Financiamiento Privado en Especie	\$ 5,975.00
TOTAL	\$5,975.00

Cabe precisar que el monto correspondiente al financiamiento privado en especie coincide con el valor consignado en las notas de remisión presentadas por el Comité Promotor como documentación comprobatoria.

3. GASTOS

Con base en la información presentada y en lo manifestado el Comité Promotor, los gastos ascendieron a \$5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) integrados como sigue:

II. EGRESOS	
	MONTO
A) Gastos realizados durante la etapa de RM correspondiente	\$ 5,975.00
TOTAL	\$5,975.00

4. BANCOS

La cuenta de cheques utilizada durante el proceso de Revocación de Mandato se encuentra a nombre de una persona integrante del Comité Promotor, en la institución financiera Banco Azteca, y refleja un saldo de \$1.54 (un peso 54/100 M.N.) al 21 de julio, conforme al estado de cuenta presentado, como se muestra a continuación:

NÚM. DE CUENTA	SALDO AL 21 JULIO 2026
*****	\$ 1.54

Para efectos de la revisión, se solicitó al Comité Promotor el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta utilizada durante el proceso de Revocación de Mandato. El monto señalado en el cuadro que antecede coincide con el saldo consignado en el estado de cuenta presentado, por lo que, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación correspondiente a este rubro cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

5. CUENTAS POR COBRAR

De acuerdo con la información presentada por el Comité Promotor, se determinó que no existen cuentas por cobrar.

6. ACTIVO FIJO

De acuerdo con la información presentada por el Comité Promotor, se constató que no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

7. PASIVO

De acuerdo con la información presentada por el Comité Promotor, se determinó que no existen cuentas por pagar.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: DgKWdcOvWwIOACeJsTZqgoaqA3Q3finbnSO1n/Y/zdl=
Fecha de Firma: 29/09/2026 08:16:18 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: OYIWU7pgpwUFy3Qh86BFBuCjQZ1ehL/BWlxL58Zu2jk=
Fecha de Firma: 29/09/2026 09:15:17 p. m.